

Pagaré y carta de instrucciones

Código: PRO-GF-AF-06-FOR-03
Fecha de emisión: junio 28 de 2016
Fecha de actualización: mayo 18 de 2021
Versión: 3

PAGARE			
PAGARÉ NoP	L 20/ () (Número	SAP	
PAGARÉ POR LA SUMA DE			
S() FECHA VENCIMIENTO FINAL Nosotros: (Jessica Carolina Re(na) v			
vecinos de Bogotá, identificad hacemos constar: PRIMERO. irrevocablemente a la CORPO	os como aparece al pie de l Que como deudores solid	larios nos obligamos, a pag UNITEC, o a su orden o a qu , la s	ar incondicional e
SEGUNDO. Por la mora en el pago de la suma adeudada en la fecha de vencimiento de este pagaré, el interés de mora que se reconocerá sobre la suma debida es la tasa máxima legal permitida, para lo cual se acepta como base probatoria la copia simple de un diario de amplia circulación nacional donde aparezca publicada la certificación que a propósito expida la Superintendencia Bancaria, sin perjuicio de las acciones legales del acreedor o del tenedor del presente título. TERCERO. Que aceptamos desde ahora cualquier cesión que de este crédito hiciere el acreedor, renunciamos a los requerimientos judiciales o extrajudiciales			
para ser constituidos an mora, y nos comprometemos en hacer el pago de la suma debida en la dirección de nuestro acreedor ubicada en la, de la Ciudad de Bogotá, D.C. o			
en el lugar que ella indique. CUARTO. Que, en caso de cobro judicial de este pagaré, serán de nuestro cargo los gastos y costos que se ocasionen por la cobranza. Si al presentarse demanda judicial existen pendiente a nuestro cargo interese de mora conforme a lo previsto en el artículo 886 del Código del Comercio, el acreedor o su tenedor podrá exigir la liquidación de intereses sobre los intereses pendientes.			
a la tasa de mora señalada. QUINTO. Que por el solo hecho de que el acreedor decida entregar para su cobro judicial o extrajudicialmente el presente documento cualquiera que sea la causa, serán de nuestro cargo el valor de los honorarios profesionales de la cobranza. SEXTO. Que en caso de prórroga, novación o modificación de la obligación a nuestro cargo contenida en este título valor, manifestamos desde ahora que aceptamos expresamente que continúen vigentes todas y cada una de las garantías reales o			
personales que estén amparando las obligaciones a nuestro cargo, garantías que se entenderán ampliadas a las nuevas obligaciones que puedan surgir conforme a lo previsto en el artículo 1708 del código Civil; SEPTIMO. Que la solidaridad e indivisibilidad de nuestra obligación subsistirá en caso de prórroga, novación o de cualquier modificación a lo estipulado. OCTAVO. Declaramos que son de nuestro cargo todos los gastos y los impuestos que cause el presente pagaré, quedando el acreedor autorizado a pagarlos			
por nuestra cuenta si fuere necesario. NOVENO. Expresamente facultamos a para llenar los espacios en blanco de este			
pagaré con carta de autorización e instrucciones que presentamos por separado. En constancia firmamos en, a los días del mes dedel año 20			
NOTA: Favor diligenciar obligatoriamente los campos de color gris únicamente e imprimir en papel oficio			
DEUDOR (Estudiante)		EL CODEUDO	R SOMPARIO
Nombre: Jessica Carolina Bernal		Nombre: Hergles	dependrell
Firma: Frum John holo B& .		Firma:	A Bent Q
No. de dentificación: 1015.430.969		No de Identificación	Bout?
Dirección: CL 79B Nº717	DOGOLA	Dirección (1398 N	Ciudad
Teléfono Fijo:	Teléfono celular: 3135678911	Teléfono Fijo!	Teléfon celular 238







NUMERO 1.015.430.969
BERNAL QUINTERO

APELLIDOS

JESSICA CAROLINA

NOMBRES

from Copolista BC

IRMA







NUMERO 19.488,639 **BERNAL HORTUA**

APELLIDOS

HERLEY ALEJANDRO





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 04-JUN-1962

BOGOTA D.C. (CUNDINAMARCA) LUGAR DE NACIMIENTO

20-NOV-1980 BOGOTA D.C. FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL GARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-1500150-00178801-M-0019488639-20090916

0016142823A 1

1200034161